

EMIGRACIÓN GALLEGA Y ESCLAVITUD EN CUBA (1854). UN PROBLEMA DE ESTADO

Ascensión Cambrón Infante

“La razón de Estado es infinitamente más fuerte que la razón práctica y que los Diez Mandamientos”

Castoriadis, 1998

1. La institución de la esclavitud está presente en las colonias españolas desde el momento inmediatamente posterior a los “descubrimientos del nuevo mundo”. El mantenimiento de esclavos había sido práctica incuestionada tanto por quienes se beneficiaban del trabajo de los esclavos como por las autoridades políticas y religiosas. Sin embargo, a finales del siglo XVIII en Cuba la institución de la esclavitud experimentó un profundo cambio; aumentó la demanda interna de esclavos, cambiaron las condiciones de trabajo y la vida impuestas a ellos. Se generó, además, un tráfico de hombres y mujeres de color que proporcionó grandes beneficios, pero a la vez modificaron la vida en toda la isla. Los cambios estructurales experimentados en los estados europeos a principios del siglo XIX hicieron insostenible el mantenimiento discursivo de la institución de la esclavitud, lo que unido al proceso de emancipación de las colonias del Caribe, contribuyó a que la abolieran Gran Bretaña, Francia y Holanda. Por razones de “estado” el trabajo esclavo pasó a llamarse “asalariado” y quienes lo realizaban pasaron a ser *ciudadanos*, categoría acorde con el discurso político y jurídico moderno. Sin embargo, en la colonia española, el mantenimiento de la esclavitud se manifestó un fenómeno económico imprescindible y condicionó las relaciones de esta con la metrópoli hasta el momento mismo en que Cuba consiguió la independencia.

Las necesidades derivadas de la producción de azúcar para los mercados mundiales demandaron de forma creciente el aumento de mano de obra esclava¹, condición inexcusable para aumentar los beneficios económicos de la burguesía criolla y de la Corona española. También, al hilo de esas necesidades, fue apareciendo y creciendo un número de comerciantes peninsulares “negreros”, activos liberales sin escrúpulos que amasaron importantes fortunas a costa de ese tráfico con seres humanos²; este colectivo desempeñó un papel económico y político importante en la isla, aunque sus prácticas entraran en contradicción con los *principios* políticos que decían sostener sus correligionarios liberales en la península.

¹ La verdadera dimensión que alcanzó el tráfico de esclavos la proporciona el aumento del número de ingenios que, sólo en la provincia de la Habana pasó de 70 en 1763 a 625 en 1817. E. Fernández de Pinedo. *La emigración vasca a América*. Ed. Júcar. Gijón, 1993 (p. 33).

² L. Alonso, “Comercio exterior y formación de capital extranjero: el tráfico de negros hispano-cubano, 1821-1868”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LI, nº 2 (1994), pp. 75-92.

El entramado económico existente en la colonia antillana modificó la naturaleza de la institución de la esclavitud y lo que es importante provocó a su vez una serie de conflictos sociales y políticos irresolubles, en la medida que en Cuba no era posible producir azúcar sin esclavitud y sin azúcar España perdería el dominio sobre la colonia. Por estas razones complejas ya a principio del siglo XIX el vocero de la burguesía criolla, Francisco Arango y Parreño, respondió en las Cortes de Cádiz a quienes se manifestaron partidarios de abolir la esclavitud que:

“La medida es peligrosa tanto para España como para Cuba porque su riqueza depende del sistema esclavista. Los negros están en Cuba en obediencia de unas leyes que no sólo nos autorizaron, sino que nos obligaron y nos han estimulado a la adquisición de negros. Los negros están aquí en cumplimiento de un alto ideal, ya que todos venían a ser más felices aquí de lo que lo eran. Los negros están aquí por la religión: que según se nos decía y dicen todavía libros de autores respetables, era muy interesada en libertar a esas almas de la eterna condena”³.

Este texto explícita el motivo que justifica materialmente el mantenimiento de la esclavitud: la obtención de beneficios contables. Pero, a la vez, el rico habanero le recuerda a las autoridades españolas el discurso legitimador con el que hasta el presente ellos han sostenido que la esclavitud era *buena* para los negros. Con esta argumentación, o sin ella, durante la primera mitad del siglo XIX el tráfico de negros aumentó tanto como fue necesario para la producción de azúcar. No obstante, el trabajo esclavo, además de tener esa inequívoca dimensión económica, constituía también una *forma de vida* y esa dualidad provocó en la colonia problemas sociales de gran envergadura y que preocuparon a la población cubana. La dimensión de la población esclava, también, inquietaba a los gobernantes españoles: rebeliones, ennegrecimiento de la población, carestía de los esclavos y potencial riesgo para los intereses españoles en la colonia, si ese contingente humano era utilizado por los criollos independentistas contra España.

A partir de los años 30 existía amplia conciencia social del peligro que para la producción del azúcar representaba depender exclusivamente de la mano de obra esclava. Peligro agravado por la persecución de la *trata* que realizaba Inglaterra sobre los buques negreros españoles y por la extensión que fue alcanzando el movimiento europeo abolicionista.

Esta constelación de intereses de los hacendados criollos, comerciantes y gobernantes españoles, los unió en la convicción de que era imperioso buscar una solución a la introducción de esclavos en Cuba. La medida que idearon entre todos fue estimular la *emigración blanca* a la isla. Los discursos destinados a fomentar ese tipo de inmigración están acompañados de frases *fraternales, patrióticas y benéficas*, encubridores de los verdaderos objetivos económicos y políticos que perseguía la iniciativa: sustituir la mano de obra esclava por trabajadores libres y aumentar la presencia de españoles en la isla, como reserva militar disponible por las autoridades coloniales.

Estos objetivos eran tan difíciles de conseguir, como contradictorios en sí mismos; es así como nos lo revela el análisis de la experiencia del proyecto que en esa línea urdió en 1853 el comerciante negrero Urbano Feijóo Sotomayor en connivencia con el capitán general de la isla Valentín Cañedo, proyecto por el que se llevaron inmigrantes gallegos a Cuba.

De esta emigración en particular se ha ocupado anteriormente M. X. Rodríguez Galdo⁴, aquí me ocuparé de ella en relación con el “problema de la esclavitud” a fin de

³ Recogido en el texto: *Información sobre Reformas en Cuba y Puerto-Rico celebrada en Madrid en 1866-67 por los representantes de ambas islas*. New York, Imp. de Hallet y Breen, 1877.

⁴ M.X. Rodríguez Galdo “Desarticulación de la economía tradicional y emigración. La empresa de emigración de colonos gallegos de Urbano Feijóo” en M.X. Rodríguez Galdo y F. Dopico. *Crisis agrarias y crecimiento económico en Galicia en el siglo XIX*. Edición de Castro. Sada-A Coruña, 1981.

mostrar que, aunque el objetivo primordial del proyecto era económico: proporcionar mano de obra fácil, barata y suficiente para suplir la carencia y carestía de los negros, el proyecto se presentaba *valioso*, también para los objetivos del gobierno metropolitano. Es decir, la iniciativa perseguía otro objetivo político a mediano plazo, pues haciendo innecesaria la trata de negros, podía pensarse a largo plazo la sustitución de la esclavitud en la colonia, reforzando al mismo tiempo la presencia de españoles en la isla.

Mostraremos las dificultades materiales que el proyecto de Feijóo encontró para aproximarse a los objetivos trazados y las contradicciones en que se asentaba el mismo. Este análisis parte de la discusión en las Cortes Españolas (1855), donde se manifiesta la verdadera naturaleza irresoluble del conflicto: se pretende abolir la institución de la esclavitud, manteniendo el trabajo esclavo que se encomienda a unos “ciudadanos” del Estado, quienes para realizar dicho trabajo, necesariamente, han de renunciar a los derechos civiles que, siquiera fueran discursivos, tenían en la península. Obviamente, al asunto le dieron los parlamentarios una solución formal, que si bien no debió resolver la situación de los emigrados⁵, su análisis sirve en el presente para poner de manifiesto la grandeza y las limitaciones de la apuesta por el discurso de los “derechos fundamentales”.

2. La sociedad cubana a partir de mediado el siglo XVIII comenzó a experimentar grandes cambios que alteraron profundamente la estructura productiva y social de la colonia. A principios del siglo XIX Cuba era ya una de las principales productoras de azúcar y café. El azúcar cubano se exportaba para el gran *mercado* mundial y esta dinámica impuso sus condiciones. A este fenómeno contribuyeron diversos factores geoestratégicos, económicos y políticos, pero un elemento decisivo fue contar con fuerza de trabajo esclava, la inicialmente existente en la isla y la que proporcionó el tráfico negrero. Obviamente la implantación de una economía capitalista exigió cambios profundos en la superestructura, respecto a la propiedad de la tierra, en la ubicación de la población, en el reparto del poder, etc. A todo ello contribuyó la Corona⁶ autorizando a los hacendados el comercio de esclavos y ennobleciendo a los ricos sacarócratas. Son transformaciones económicas y políticas que se produjeron en el mundo moderno occidental y aunque Cuba era una colonia, nada tiene de sorprendente que se allí se produjeran también. Sólo que en la colonia española la producción de riqueza se asentaba en una insalvable contradicción: la producción de riquezas según los principios de la economía liberal exigía la negación de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos acordes con el discurso mismo en que se asentaba la producción. La agricultura de plantación hizo evidente este déficit, o contradicción, a la burguesía criolla que conscientemente optó por una “economía de rapiña”⁷, contando con la complacencia de los reaccionarios, o liberales, gobiernos peninsulares.

¿Cómo fue posible semejante fenómeno? La respuesta global es compleja y sobradamente conocida por los historiadores, aquí para lo que nos interesa repararemos en una condición, a saber, el *trabajo esclavo*.

En Cuba, como en los lugares donde llegaron los conquistadores, existían los esclavos desde mucho tiempo atrás insertos en unas estructuras sociales muy diferentes y aunque dedicados fundamentalmente a realizar el trabajo ingrato que otros no querían

⁵ La solución propuesta al problema por la Cortes, aunque ajustada a derecho, quizás no sirvió para resolver los problemas que los emigrados tenían en la isla. El argumento en que baso esta hipótesis se halla en la intervención en las Cortes del diputado gallego, Julián Pellón Rodríguez, en 1872, solicitando al gobierno “información sobre el expediente de los gallegos en Cuba”. Archivo de las Cortes Españolas. Sección *Serie General*, leg. 97, nº41.

⁶ Este sentido tiene la Real Cédula de 28 de febrero de 1789 y las sucesivas RR.OO de 30-IX-1792, de 24-I-93 y 21-V-95.

⁷ M. Moreno Friginals, “Prólogo” a R. de la Sagra. *Cuba 1860*. Comisión Nacional Cubana de la Unesco, La Habana, 1963 (p. 12).

realizar. En esos otros contextos históricos el trato que recibían los esclavos era *pater-nalista*; eran sociedades en las que la producción se orientaba a reproducir la existencia y esto hacía las condiciones de vida de los esclavos menos duras y humillantes. En las sociedades que prevalecían modos de producción no capitalista, los esclavos, como los siervos, existían como seres humanos, aunque no “eran vistos”, carecían de estatus; es decir, no eran tenidos en cuenta ni como *opuestos*, ni como *semejantes*; eran vistos como inferiores por los que sí contaban, los ciudadanos⁸. Eran “inferiores naturales”, “chusma”, “indígenas a salvar”, así los consideraban los amos, las autoridades y la iglesia. La inserción del esclavo en el modo de producción capitalista, en la agricultura de plantación, representó para el colectivo de africanos el máximo de cosificación y degradación nunca antes conocido. Y esto tanto por la sobreexplotación a la que se los sometía, como por las formas de vida que se les obligaba a llevar. En la agricultura de plantación cubana, los negros eran, además de fuerza de trabajo, capital.

Las nuevas formas de producción burguesa en Europa transformaron a los esclavos y a los siervos en “asalariados” y, a tenor con el discurso político nuevo, se les concedió el estatus funcionalmente necesario al *mercado*, pasaron a ser “ciudadanos”. En la metrópoli la producción manufacturera, primero, y la capitalista después se asentó en la incorporación de las máquinas y en el trabajo asalariado. Sin embargo, en Cuba las cosas no fueron de ese modo y, aunque el sistema productivo se adaptó a los principios del *laissez faire*, la aplicación de los principios políticos liberales, libertades individuales, sufragio, derechos civiles, etc. quedaron en suspenso a lo largo del siglo XIX.

Pero la fórmula política moderna, el Estado de derecho liberal, necesita junto a la fórmula económica de los trabajadores “libres”, predicar las libertades políticas y civiles, el reconocimiento discursivo de los “derechos” de los individuos; ese reconocimiento era fundamental en la medida que en él se asienta la legitimidad del poder político mismo. Estas exigencias, ni siquiera a ese nivel discursivo, las consiguió el pueblo cubano hasta no conseguir su independencia. Con una trama urdida entre el gobierno metropolitano, los traficantes de esclavos y los poderosos sacarócratas, a la población blanca cubana se le negó el acceso a las libertades cívicas durante un período que consideramos crucial para explicar lo que en el 98 se consumó en la colonia: la ruptura total con España. A la población de color no sólo se la mantuvo esclavizada como fuerza de trabajo, sino que, a tenor de las reglas de la economía de plantación, el esclavo pasó a ser *capital* invertido en la misma plantación azucarera.

Estas son las razones constantes por las que los sacarócratas cubanos se negaron a hablar de abolición de la esclavitud, pues la concurrencia del azúcar en los mercados mundiales exigía aumentar el número de mano de obra esclava. Y, a partir de los años 30, cuando se tecnifica el proceso de transformación del azúcar, frente a lo que cabría esperar que disminuyera la necesidad de esclavos, la demanda creció para realizar las labores agrícolas, dado que las máquinas transformaban la caña con más rapidez. Los hacendados criollos consiguieron del gobierno español medidas económicas liberalizadoras, pero siempre apostando por *reformismo* con *esclavitud*. Objetivos y medidas aplicadas en la colonia pero insuficientes para detener los movimientos que en Europa reclamaban, ya a mediados del siglo, la *abolición* de la esclavitud en todos los lugares y además, en Cuba, la *independencia* de la colonia española.

El negocio de los esclavos, no obstante, se fue enmarañando en la medida que el Congreso de Viena (1815) suprimió la trata e Inglaterra obligó a España a suscribir dicho acuerdo (1817). Pero el comercio de esclavos continuó, a partir de entonces controlado por mercaderes españoles durante muchos años, a partir de entonces *clandestini-*

⁸ J. R. Capella. *Fruta prohibida. Una aproximación historico-teórica al estudio del derecho y del estado*. Ed. Trotta, Madrid, 1997.

no. Este hecho vino a empeorar la vida de los esclavos, si es que podemos decirlo así, porque al sobreexceso de trabajo en el cultivo y transformación de la caña, se sumaron las pésimas condiciones en que eran introducidos en la isla y las condiciones de vida en los *bohíos* de los ingenios. Condiciones de vida que dieron lugar a frecuentes revueltas de esclavos, agudizadas a partir de los años 42-43. Si a ello se une el encarecimiento experimentado por el precio de los “etíopes” podemos hacernos una idea del temor que invadía a los hacendados cubanos.

Después de que el gobierno español firmara con Inglaterra dicho acuerdo sobre la supresión de la trata, la Administración española en la isla empezó a manifestarle al gobierno central sus preocupaciones por el *ennegrecimiento* desproporcionado de la población de la isla. Veía en ello un peligro potencial para los intereses de España en la colonia. En los años siguientes se manifestaron preocupados por el exceso de población de color varios intelectuales criollos⁹ y españoles Ramón de la Sagra¹⁰, Vicente Vázquez Queipo¹¹ y otros. Todos sostenían que era necesario fomentar la emigración blanca a la isla, para lo cual la Corona dictó varias Reales Ordenes autorizando la “emigración de españoles y extranjeros católicos”; se ofrecían tierras y otros privilegios a quienes se establecieran allí en calidad de colonos; a pesar de los estímulos la iniciativa tuvo poco éxito si se exceptúan unas pocas familias de franceses y belgas procedentes de las antiguas colonias del entorno.

Con esos presupuestos y objetivos la Junta de Comercio de la Habana, órgano en el que estaban representados los hacendados, comerciantes y los representantes del gobierno en la isla crearon una comisión, la *Junta de Población Blanca*, encargada de estimular y estudiar los proyectos que los comerciantes hicieran para llevar a la colonia ciudadanos europeos y asiáticos para trabajar en los ingenios. Las fórmulas jurídicas propuestas fueron en régimen de *colonato* y de *contrata*.

La Junta de Población Blanca se dirigió al gobierno peninsular haciéndole saber la urgencia de ese tipo de emigración para aminorar los efectos de la supresión de la trata y los conflictos políticos que se podían desencadenar derivados del aumento de negros en la isla. A esas instancias respondió el gobierno metropolitano con medidas liberalizadoras que facilitaban el asentamiento en la isla.

En torno a 1840 el gobierno español de acuerdo con los sacarócratas criollos diseñó un proyecto para fomentar la población blanca en la isla. Con ese objetivo se iniciaron varios experimentos, trasladando grupos de catalanes y vascos a la isla con resultados poco satisfactorios para los hacendados y para los colonos¹². Diferente resultado parece que tuvieron las experiencias de trasladar trabajadores asiáticos, *culíes*, con la misma finalidad.

3. Los problemas generados en Cuba por la agricultura de plantación y la presencia de la esclavitud se enlazaron circunstancialmente con los que experimentaba la población gallega a mediados del siglo XIX. A mediados del siglo Galicia atravesaba una profunda crisis de subsistencia motivada directamente por catástrofes naturales que aumentaron las condiciones de miseria, hambre y necesidad que padecía la población¹³.

⁹ Cristóbal Madán. *Llamamiento de la isla de Cuba a la nación española*. Nueva York, Imp. de Esteban Hallet, 1854.

¹⁰ R. de la Sagra. *Estudios coloniales con aplicación a la isla de Cuba y de los efectos del tráfico negro*. Imp. de D. Hidalgo, Madrid, 1845

¹¹ V. Vázquez Queipo. *Informe fiscal sobre el fomento de la población blanca a la isla de Cuba*. Imp. de J. Martínez Alegría, Madrid, 1845.

¹² M. Moreno Friginals. *El ingenio; complejo económico social cubano del azúcar*. Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1978.

¹³ M. X. Rodríguez Galdo y F. Dopico. 1981, op. cit.

El gobierno del estado se dirigió a todas las comunidades solicitando ayuda para “socorrer a los necesitados gallegos”; la demanda de ayuda fue cursada también a la colonia cubana, desde donde la Junta de Fomento respondió enviando a Galicia 40.000 pesos para ese fin. Los miembros de este organismo, después de tener información sobre la crítica situación que atravesaba la población gallega y asturiana consideraron también la oportunidad de ofrecerles la posibilidad de emigrar a Cuba. El objeto de la iniciativa presentaba dos aspectos de interés: “socorrer a los gallegos mediante un trabajo bien remunerado con el cual alimentar a sus familias” y “contribuir en Cuba a satisfacer la demanda de mano de obra que exigía la plantación”; objetivos que satisfacían tanto a los hacendados y a los comerciantes, como a la autoridad española.

Urbano Feijóo Sotomayor, gallego y comerciante negrero afincado en la isla y miembro de la Junta de Población Blanca, elaboró una Memoria que contenía un proyecto para trasladar gallegos a Cuba¹⁴. El proyecto, según Feijóo, tenía dos objetivos: “socorrer a los desgraciados gallegos” y “contribuir a la agricultura y aumento de la población blanca” de Cuba; objetivos que el comerciante fundamenta en “el amor a ambos países y con el fin de ofrecer a los emigrantes los cuidados y atenciones que requiere su salud, asegurando el regreso al hogar”. Feijóo se presenta ante las autoridades españolas como “un padre que cuidará con esmero de los más pequeños detalles para asegurar la felicidad de sus hijos”. El plan que presentó era preciso: se proponía trasladar gallegos “en número indeterminado y la empresa funcionaría en régimen de privilegio durante 15 años”. Los contratos tendrían una duración de cinco años y se establecerían de forma individual entre los trabajadores y el empresario “libremente contratados por escritura pública y bajo la inmediata vigilancia de las autoridades locales de ambos territorios”.

El empresario Feijóo presentó el proyecto a la Junta de Población Blanca para su aprobación pero encontró algunas resistencias entre los hacendados, en especial respecto a la pretensión del empresario de controlar en régimen de monopolio, durante 15, años la entrada de mano de obra en la colonia y discordaban también en cuanto al número anual *indeterminado* de emigrantes. Atendiendo a estas objeciones el proyecto fue modificado en cuanto afectaba al tiempo del monopolio y al número de emigrantes que habría de ser de seis mil anuales. La Junta de Población Blanca concedería al comerciante una subvención para sufragar el viaje de ida y vuelta de los emigrantes, al tiempo que el entonces capitán general de la isla, Valentín Cañedo, le adjudicó al empresario “la concesión de dos leguas de ferrocarril de Macagua a Villa-Clara”.

El proyecto fue presentado formalmente a la Junta de Fomento, al capitán general de la isla (6 de abril, 1853) y al gobierno de la metrópoli (9 de septiembre, 1853). El grupo de hacendados criollos no aprobaba completamente el contenido del mismo, pues aunque inicialmente parecía convenir a sus intereses, tenían malas experiencias de otros ensayos anteriores,¹⁵ cuyos resultados habían dado lugar a problemas diversos. Así, aunque la empresa “no era del todo realizable”, ese organismo presionado por el general Cañedo autorizó finalmente la iniciativa. En esa línea se expresaron las autoridades españolas que mediante una Real Orden (2 de mayo, 1854) publicó la autorización de la empresa “con algunas ventajas para el empresario” y el reglamento al que “debían atenerse los colonos que se desplazasen hasta Cuba”.

Así se constituyó la llamada “Compañía *patriótica-mercantil*” cuyo pliego de condiciones expresa lo siguiente:

¹⁴ Feijóo Sotomayor, U. *Isla de Cuba*. Imp. de J. M. Elcizegui. La Habana, 1853.

¹⁵ Especialmente los realizados por Miguel Estorch (1837) con catalanes, D. Goicouría (1844) con canarios, P. Diago (1848) con vascos y en 1847 con chinos culfes.

“Inmigración de trabajadores españoles

1º. Al cumplimiento de todos los artículos establecidos para poner en ejercicio el privilegio, queda responsable con su persona y bienes el consignatario del mismo; y él responderá ante el Gobierno de las omisiones o abusos de la Compañía que se forme mancomunadamente con esta, siempre que esta sea de las denominadas anónimas.

2º. Podrá formarse una Compañía de las autorizadas por la ley, o una Sociedad accidental según más bien agrade a S. E., con el objeto de obtener todos los fines propuestos en la solicitud del privilegio fecha 15 de julio de 1853. Su capital será de doscientos mil pesos por ahora, y el consignatario del privilegio queda obligado a presentar más capitales por sí, por parte de los Socios existentes o por medio de otros nuevos, cuando quiera que el curso de la operación lo exija así.

3º. Todas las obligaciones que en el uso de este privilegio haga con los trabajadores, el Concesionario o la Compañía que se forme entiéndese que no solamente le imponen la responsabilidad con el contratado, sino también para con el gobierno directamente.

4º. La Compañía jamás hará segunda contrata con los hacendados: traspasará la primera estipulada con el trabajador, y a ese solamente entregará el subcontratista el sueldo en aquel documento convenido.

5º. La Compañía queda solidariamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que acepte el hacendado respecto al trabajador; y queda también obligada a vigilar porque el hombre de trabajo cumpla su compromiso. Con este objeto ejercerá sin perdonar gastos una sindicadura activa por medio de un funcionario que al efecto nombrará bajo la aprobación de S. E.

6º. La empresa pagará en España todos los gastos que antes del embarque haga el trabajador; le entregará al tiempo de embarcarse un vestuario compuesto de tres camisas, pantalón y blusa de hilo, un par de zapatos fuertes y un sombrero de paja: pagará su pasaje respondiendo de la asistencia buena y conveniente, además, durante el presente y próximo año procurará hacer algún anticipo por cuenta de su trabajo a los trabajadores gallegos, con la mira de subvenir a la necesidad de sus familias en la calamidad presente.

7º. Al llegar a la Isla los inmigrados serán recibidos por la Empresa en locales convenientes, preparados en el campo para la aclimatación. Tres meses serán tratados en estos depósitos con las precauciones y bajo el régimen que los facultativos prefijen. Este período de tiempo será prolongado para los enfermos, hasta que se den de alta por el médico. Todos los auxilios y asistencia médica son a cargo de la Empresa; si alguna enfermedad se prolongase hasta seis meses, la Empresa o el enfermo, tendrán derecho a disponer el viaje de retorno por cuenta de aquella, previo dictamen facultativo.

8º. Concluido el tiempo de aclimatación, la Empresa entregará al trabajador otro vestuario completo, con zapatos y sombrero y traspasará su contrata al hacendado, quien desde ese día pagará al primero el sueldo convenido. Si no hubiese colocación para el emigrado, la Empresa le abonará su mensualidad quedando a favor de aquella el trabajo de este.

9º. La Empresa para prevenir la falta de trabajo podrá contratar por su cuenta operaciones de campo o crearlas nuevas.

10º. El sueldo del trabajador no podrá ser menos de *cinco pesos*¹⁶ por mes, ni el tiempo de su contrata podrá exceder de cinco años.

¹⁶ El subrayado es mío para poner de relieve que en ese momento los trabajadores canarios cobraban entre 10-12 pesos semanales y los de raza negra 20-25 pesos mensuales. Moreno Fraguinals, M. *El ingenio*. op. cit. p. 304.

11°. Los trabajadores serán tratados con cuidados por sus principales. Se les suministrará buenos y abundantes alimentos, se les darán en cada un año dos vestuarios completos, según queda indicado, con calzado fuerte y sombrero: se les añadirán tres pares de alpargatas repartidas en Diciembre, Febrero y Abril. Tendrán consagrados los domingos las noches desde las ocho hasta las cuatro de la mañana y tres horas durante el rigor del día; y serán asistidos y curados en sus enfermedades por cuenta del contratista con la sola cláusula de que si la enfermedad dura más de ocho días, el enfermo no tiene acción a cobrar sueldo por el tiempo de su indisposición.

12°. La Compañía queda obligada a recibir de mano de los trabajadores, o por cuenta de estos de la mano de sus principales cualquiera cantidad que aquellos quieran dedicar a fondo de reserva. A estos depósitos se abonará desde el día de su entrada un interés de 6 por 100, siguiendo su cuenta de interés compuesto, con capitalización de seis en seis meses. Queda fijado este rédito para el tiempo de tres años cumplido el cual, la Empresa podrá variarlo o sostenerlo, visto que el crédito siga en la plaza de la Habana el mismo curso que hoy tiene o que sufrió alguna alteración notable. Para variar es necesario el beneplácito de S. E.

13°. La Empresa tendrá constantemente a disposición del Gobierno un censo bien detallado de esta población móvil, con nota precisa de los puntos de residencia.

14°. Cumplidos los cinco años de la contrata la Empresa queda obligada a trasladar a la Península por su cuenta y a su costa todos los inmigrados que deseen volver a su país, no pudiendo demorarles en esta más de dos meses, después de manifiesta su voluntad; y procurando evitar toda demora aunque sea sólo de días. Desde el día en que el trabajador cumplido se presente en los cuarteles de depósito que tenga la Empresa, será de cuenta de esta mantenerle por todo el tiempo de su detención como si ya estuviese a bordo.

15°. Cuando por enfermizo u otra causa quiera el hacendado subcontratista renunciar a la obligación que con él tiene el trabajador, la Compañía está obligada en cualquier tiempo que esto suceda a trasladar por su cuenta a España al emigrado si así lo reclama durante un mes desde que deja su colocación; pero no queda obligada aquella ni a proporcionarle otra colocación ni a emplearle de su cuenta.

16°. Un visitador o visitadores nombrados al efecto por la Compañía explorarán en el último mes de contrata la voluntad de los inmigrados cumplidos, sobre si quieren o no volver a la Península. El trabajador que se niegue al viaje tendrá un mes de término desde el día de aquella manifestación para arrepentirse y hacer saber a la Compañía su contraria resolución. Pasado este plazo sin alterar su negativa queda la Compañía libre de la obligación de trasladar a España el trabajador.

17°. La Empresa para sostener sus compromisos ante el Gobierno, y hacer frente a todos los riesgos, de enfermedades, defunciones y falta de trabajo, costeados su dispendiosa administración, y pagando comisiones elevadas, exigirá de los hacendados que tomen inmigrados la suma *de ciento diecinueve pesos* por cada uno en una sola vez¹⁷.

18°. Para proporcionar auxilios a la población gallega en la angustiosa época que cruzamos, la Empresa procurará que todo el material de equipo necesario se adquiriera entre los productos de la industria de dicho país, siempre que su costo proporcionado a la pureza de su fabricación no presente una notable desventaja.

¹⁷ El subrayado es mío para poner de manifiesto el carácter “benéfico” de las intenciones del empresario. Esos 119 pesos representaban una ganancia a mayores de la plusvalía que produjera el trabajador, en concepto de “comisión”.

19°. La Empresa desde la obediencia que la corresponde se hallará además pronta a complacer a S. E. el Capitán general de la Isla, en cuanto se digne prevenir respecto al pormenor de sus operaciones, y a mejorar todo cuanto se le indique en el servicio de los intereses generales aquí comprendidos, ínterin no sean incompatibles con los de la Compañía que se forme”¹⁸.

Estas eran las condiciones generales de la empresa, pero además en los contratos individuales se añadieron otras cláusulas que comprometían a los trabajadores a las siguientes condiciones: a) no romper el contrato con el empresario; b) los trabajadores no dispondrían de pasaporte sino de una cédula de identificación emitida por la autoridad de Cuba; c) estarían sujetos a ciertos castigos correccionales con arreglo a las ordenanzas; y d) el contrato contenía también lo siguiente: “Yo ... me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta que es mucho mayor el que ganan los jornaleros libres de la isla de Cuba; porque esta diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono y con las que aparecen en este contrato”¹⁹.

A principios de 1854 salió de Galicia la primera remesa de emigrantes y en el mes de marzo llegaron en la fragata “Villa de Neda” los primeros 314 emigrantes a la Habana. A esta primera remesa le siguieron otras en los meses siguientes hasta alcanzar la cifra de 1744 en el mes de agosto. La llegada a la Habana del primer grupo tuvo un espectacular recibimiento por las autoridades de la isla y amplio eco entre la población, como da cuenta la prensa progubernamental habanera:

“Jóvenes con muy cortas excepciones de hermosa presencia y notable compostura, uniformados con la mayor propiedad para los trabajos de campo (...) y organizados en pelotones de 25 hombres con su correspondiente capataz cada uno formaban un cuadro sumamente agradable que realizaba la alegre y marcial música del país, haciendo no pocos en honor a la empresa que revela tan distinguidos sentimientos y ofreciendo un contraste sorprendente con lo que estamos acostumbrados a ver en esta línea.

El Excmo. Sr. Capitán general los ha revisado detenidamente, dignándose dirigir la palabra a muchos de ellos, y manifestándose muy satisfecho de lo que dejamos indicado, y principalmente del buen estado de salud de todos (...).

Deseamos la mayor prosperidad a una empresa que tan avara se manifiesta del bien de la clase trabajadora y que tantas ventajas promete a este país”²⁰.

Simultáneamente el empresario Feijóo hacía propaganda de esta “mercancía” en la prensa cubana: avisaba a los hacendados de las ventajas que ofrecía la contratación de estos trabajadores encaminada a sustituir la mano de obra esclava, aunque este paso tuviera un coste para los gallegos mayor que para los hacendados, lo que según él, estaba justificado por “secundar eficazmente los altos designios del Gobierno”²¹.

Conforme con el anterior discurso, la vida de los emigrantes gallegos en Cuba debía ser satisfactoria, pero la realidad se les manifestó a estos hombres muy diferente, capaz de superar cualquier ficción que hubieren ideado durante la travesía del Atlántico. A su llegada el empresario recluyó a los trabajadores en barracones, sin las mínimas condiciones de habitabilidad e higiene, lugar donde hubieron de pasar el período de

¹⁸ Feijóo Sotomayor, U. opus cit. pp. 19-24.

¹⁹ Mesa, R. *El colonialismo en la crisis del siglo XIX español*. Ed. Ciencia Nueva. Madrid, 1967. (pp. 170-180).

²⁰ *Gaceta de la Habana*, 15 de marzo de 1854. Citado por N. Pedraza, “Esclavos gallegos en Cuba”, *Revista de la Biblioteca José Martí*, XXII, n.º. 3 (pág. 121), 1980.

²¹ *Diario de la Marina* (La Habana) 16-31 de agosto, 1854 y *Gaceta de la Habana*, 27-30 de agosto, 1854.

aclimatación; en realidad eran locales inmundos a donde acudían los hacendados a comprarlos, un mercado donde vender y comprar la “mercancía” humana. La alimentación era escasa y de nula calidad “batatas y tasajo” y el período de “aclimatación” duraba el tiempo que tardaban los hacendados en ajustar el precio de cada uno de ellos con Feijóo. Los emigrantes no tardaron en comprender cuál era su destino: surtir el mercado de mano de obra barata y las condiciones insoportables del trabajo que tenían que realizar: jornadas de 16 horas, “trabajo de negros” y con un salario muy por debajo del que cobraban otros españoles que allí trabajaban y del que recibían los africanos “libres”. Las condiciones en que se hallaron los trabajadores las describe Ramón Fernández Armada, jefe de la empresa en la Habana:

“Los gallegos han sido arrancados de sus hogares engañados con cautelosas y mentidas promesas y han venido a encontrar en Cuba la vergüenza, el engaño, la ignominia y la muerte. Hasta el presente han encontrado la muerte 500, por cálculo aproximado, a causa de hambre, malos tratos o abandono. (...) Toda su culpa fue pedir pan para no morir de hambre y para reprimir este impulso los jefes les mandaron encerrar en fétidas instancias, cargados de grillos y cadenas, desnudos y descalzos, los alimentan con carnes descompuestas que los negros africanos rechazan. Les obligan a trabajar durante la aclimatación 15 horas diarias (...) por medio del palo, el azote y la espada. Esta situación les ha conducido a la desesperación y los que no huían, morían en los caminos, en las cárceles o en los hospitales. Escándalo, espanto, carnicería. La humanidad condena estos crímenes y a sus autores, pero en las sociedades constituidas no basta esta reprobación hay leyes y hay gobierno”²².

Algunos trabajadores fueron contratados por hacendados proclives a la administración española y llevados a ingenios y cafetales de Trinidad, Puerto Príncipe y Cienfuegos, otros fueron contratados para construir el trazado del ferrocarril. Todos sometidos a extremas condiciones de trabajo bajo el clima tropical y obligados a convivir en las plantaciones junto a las familias de esclavos en condiciones inaceptables para estos ciudadanos españoles. Por lo que nada tiene de extraño que estos hombres mostraran su descontento ya a primeros de noviembre de 1854²³, desertaron, murieron de cólera, fiebres tifoideas y apaleados. Las autoridades de la isla a instancias del empresario intervinieron: publicaron un bando, firmado por el general Jacobo de la Pezuela, en el que se ordenaba a los emigrantes huidos entregarse y al ejército perseguir a los “cimarrones gallegos” escapados. Muchos de ellos fueron a parar a los hospitales y a las prisiones militares. Mientras tanto, el empresario se aprestó a recoger en la Habana la subvención ofrecida por la Junta de Fomento, “140.000 duros” y desaparició de Cuba. Es muy probable que regresara a la península para ocupar su lugar como diputado en las Cortes, representando a la provincia de Ourense²⁴. Si contrastamos las condiciones de trabajo expresadas en el contrato suscrito por el empresario y los trabajadores, tutelado por la autoridad de la isla y las exigencias inherentes a la agricultura e industria cubana, se comprende la imposibilidad de su éxito. Ni los hacendados podían integrar a ese tipo de trabajadores semi-libres junto a los esclavos, ni los españoles podían soportar las mismas condiciones de trabajo de estos, renunciando a derechos civiles y formas de vida superados en la sociedad peninsular.

A principios de octubre de 1854, el nuevo gobierno democrático peninsular nombró a José de la Concha capitán general de Cuba quien dio al problema de la emigración gallega un nuevo giro: informó al gobierno de España de la gravedad “del asun-

²² Archivo de las Cortes. Serie *Expedientes*, Leg. 97, nº 11.

²³ M. Moreno Fraginals y J.M. Moreno Masó. *Guerra, migración y muerte*. Ed. Júcar, Gijón, 1993 (p.33).

²⁴ Su nombramiento está incluido entre los diputados electos en el *Diario de Sesiones* del día 15 de noviembre de 1854, p. 44.

to de los gallegos” y a los trabajadores les ofreció ocupación en la construcción de obras públicas en la Habana.

4. A finales de 1854 ya se tenían en Galicia noticias de la desesperada situación de los emigrados. Las familias habían recibido correspondencia en la que describían su situación y el trato que habían recibido por parte de Feijóo²⁵. También el nuevo gobierno “progresista” metropolitano tenía información de lo que sucedía a estos españoles, pero este tenía demasiados problemas urgentes a los que atender en la península, poco dinero para dar solución al problema de los gallegos y, además, los temas de la colonia eran muy “delicados”. Por todo ello, lo mejor era no intervenir a iniciativa propia. No obstante, iniciada la actividad de las nuevas Cortes Constituyentes, a principios de 1855, el diputado Ramón de la Sagra, gallego y buen conocedor de la realidad cubana, presentó una proposición “para que el gobierno traiga a las Cortes el Expediente de contrata para trasladar gallegos a Cuba”. La proposición iba firmada también por los diputados Alejandro Castro, Juan Diego Osorio, José Vázquez Bugueiro, Policarpo Carrera y Ramón Somoza.

Estos diputados justifican la proposición de este modo: “Reclamando un urgente remedio a los inhumanos abusos a que está dando lugar la empresa de colonización de pobladores gallegos en la isla de Cuba, pido al gobierno que traiga para su examen y efectos consiguientes, el expediente de la contrata, conforme al cual se están haciendo dichas introducciones”²⁶.

La iniciativa de estos diputados dio lugar a la creación (5-II-55) de una Comisión parlamentaria formada por cinco diputados: Pedro Bayarri, José Arias Uría, Juan Bautista Alonso, Daniel Carballo y José Ordax AVECILLA. La Comisión se creó con la finalidad de “resolver los problemas de los inmigrados, pero la solución no puede ir contra la empresa” indicaba su presidente. La Comisión se puso a trabajar y en el mes de junio llevaron los resultados al Congreso. A lo largo de esos meses no faltaron preguntas acerca del asunto y la respuesta del presidente fue que “siendo asunto tan grave hay que estudiarlo bien, porque hay cargos que levantan las piedras y cuando se examinan algunos documentos que tiene la Comisión sobre la empresa del Sr. Feijóo, entonces se conocen los verdaderos motivos de esta”.

Al Expediente que remitió el gobierno al Congreso lo acompañaba una denuncia interpuesta por un abogado en nombre de los familiares de los emigrados, denuncia a la que acompañan las cartas llegadas de Cuba²⁷. Esas cartas fueron llevadas al Congreso con el aval del diputado gallego Acha²⁸. En esa documentación se denuncian: las inhumanas condiciones de trabajo a que se hallan sometidos los emigrantes, la duración de la jornada laboral, la falta de alimentación, atención médica y religiosa, los castigos físicos que les imponen; informan que “son tratados peor que los esclavos, vendidos como ellos al que quiera comprar su trabajo. Feijóo ha ultrajado a la humanidad y a la naturaleza reorganizando la esclavitud”. A ello añaden que “el empresario está en bancarrota de recursos y de crédito”. Por lo que *solicitan* a las Cortes: indemnización por

²⁵ Algunas de ellas dirigidas a sus familias por Miguel Salgado, Andrés Díaz, Dionisio Pérez, Domingo Diéguez, Faustino Matías, Pedro Salgado Iglesias y Vicente Rodríguez, en las localidades de Ourense, Carballino, la Vega del Bollo, Aldea de San Tomé, etc. *Archivo de las Cortes Españolas*, Sec. Expedientes, Leg. 97, nº. 41, doc. 16º.

²⁶ Archivo del Congreso de los Diputados. Sec. *Expedientes*, leg. 97, nº 41.

²⁷ Los denunciantes indican que si la autoridad necesita más información puede solicitarla a los jefes de la empresa en Cuba: D. Vicente Rivadencira, D. Manuel Goyán, D. Benito Bujía, a los capitanes de las cuadrillas y al médico Dr. Camilo Vázquez Rodríguez”.

²⁸ Diario de Sesiones, nº 189 de 27 de junio de 1855, p. 6059.

daños y perjuicios, que se abra causa criminal contra el empresario, que se les auxilie “como a pobres” ante la justicia y que “se los destine a las armas por el tiempo que determine el gobierno de S. M.”.

Finalmente, la Comisión presentó al pleno de las Cortes un Informe²⁹ avalado por tres de sus miembros (Bayarri, Arias y Carballo), la mayoría, en el que se dice: “Sólo vamos a juzgar la *equidad* y la *conveniencia* del proyecto”; es decir, se proponen estudiar el proyecto de Feijóo *sólo* desde la perspectiva formal.

*Dictamen de la Comisión sobre inmigración gallega en la isla de Cuba*³⁰

El dictamen especifica su objetivo principal: “juzgar la conveniencia y la equidad” del proyecto para ilustrar a la Cámara. Comienza señalando la difícil situación que atravesaba Galicia en 1853 que dio origen al proyecto de Feijóo, con el fin de “proporcionar trabajo a los infelices que morían extenuados por el hambre en los campos y en las plazas públicas”. Afirman que esta era “una idea filantrópica”, pero “el entusiasmo de sus autores no fue el mejor consejero de la empresa de colonización, porque hizo ilusorios los cálculos del Sr. Feijóo” como han demostrado los hechos. El empresario fue advertido de los riesgos, a pesar de lo cual persistió en su resolución. El error no fue sólo de éste porque “el Gobierno del Conde de San Luis hubo de participar un tanto de las opiniones del empresario, cuando en marzo de 1854 publicó un reglamento a que debieran atenerse los colonos que se fueran a establecer en las provincias ultramarinas y eximió al Sr. Feijóo de algunas formalidades que se exigen a todos los que se hallan en su caso”. Añaden que, eximir al empresario de cumplir los requisitos, equivalía en la práctica a “concederle un privilegio”.

Del mismo modo, a las anteriores insuficiencias se unieron otras circunstancias negativas: “el proyecto de sustitución de mano de obra esclava no halló buena acogida en la isla”; es decir, los emigrantes no fueron solicitados por los hacendados criollos y el empresario “tuvo que retener en su poder a la mayor parte de los inmigrados y el Gobierno hubo de hacer grandes sacrificios para acudir en su ocupación”. Si a ello se añade el número de muertos por epidemias, las contingencias del viaje y de la aclimatación, se puede afirmar que la empresa ha dado “un resultado funesto” para el empresario, el Estado y “para los infelices gallegos”. La *mayoría* de la Comisión no hará caso de las denuncias infundadas, sólo se limitará a manifestar la aflictiva condición a que se ven reducidos los colonos “cuyo trabajo era vendido a una tercera persona por un jornal desproporcionadamente inferior al del trabajador libre, y que no llegaba a la mitad del que gana ordinariamente el obrero esclavo”. Esta situación, señalan, es la que ha dado lugar “al espíritu de insumisión”, a la “malquerencia del colono contra el empresario”, al desorden más completo y a la deserción. Conjunto de hechos que deja ver los efectos reales de la empresa que “debía producir tantos bienes”.

El Informe responsabiliza directamente al gobierno de la isla que “no fue riguroso al considerar el Proyecto de Feijóo, pues prescindió de determinadas formalidades, necesarias en estos casos. Por esta desidia, el proyecto constituía un *privilegio* que hizo la empresa defectuosa desde el principio” y que ha condicionado los resultados.

La mayoría de la Comisión sostiene que suscribe el *Informe* “prescindiendo de la apreciación de las quejas por abusos y excesos (...) cuyo conocimiento corresponde a los tribunales de justicia, se limitará a manifestar la aflictiva condición a que naturalmente se veía reducido el colono, cuyo trabajo era vendido a una tercera persona por un jornal desproporcionadamente inferior al del trabajador libre y que no llegaba a la mitad

²⁹ El 18 de junio de 1955.

³⁰ Diario de Sesiones, nº 182 (19 de junio, 1955), Apéndice 1º al nº 182 (p. 5787 y ss.)

del que gana ordinariamente el obrero esclavo”. Esta es la razón de que se juzgue mal el proyecto, de la malquerencia del colono hacia el empresario y del espíritu de insubordinación de aquellos contra el empresario. Todo lo cual ha provocado “la desobediencia más completa, el desorden y la insubordinación” y las consiguientes reclamaciones a Feijóo y al gobierno.

Y sigue diciendo, “pero como la Comisión tiene el deber de proponer una solución al problema de “unos infelices y españoles” y “no quiere lesionar grandes intereses” y al gobierno le caben grandes responsabilidades porque “la empresa se organizó bajo su salvaguarda”. Por todo ello llega a las conclusiones siguientes: a) no se puede seguir consintiendo por más tiempo y contra su voluntad una obligación viciosa en origen y en los resultados; b) el contrato no se puede decir celebrado con el debido conocimiento por parte del obrero; c) que no había toda la libertad necesaria en uno de los contratantes, puesto que una fuerza mayor, la miseria, le obligaba a abandonar sus hogares; y d) las estipulaciones del convenio a que se sujetaran deprimen la dignidad del hombre y más aún la dignidad de la raza española en la isla de Cuba.

A tenor de los hechos, la mayoría en la Comisión afirma que “*el proyecto ni es equitativo ni puede decirse conveniente*” aunque, indica también que otro proyecto similar puede ser conveniente si se modifican algunas condiciones para su realización. No obstante, el interés de la Comisión entonces era “dar una solución al negocio que redunde en bien de los inmigrados y no sea en daño de la empresa”. Es decir, la mayoría de la Comisión contempla la posibilidad de una solución que “no lastime grandes intereses, pues, por un lado se le presentan unos infelices que, por serlo y por ser españoles desgraciados, merecen toda consideración y simpatía; y porque, de otro lado, no ve más que una empresa que contrata bajo la salvaguarda de un gobierno imprevisor, que quizás no sea el que tenga menos responsabilidad en lo ocurrido”. Por todo esto concluyen su propuesta articulada de la forma siguiente:

Considerando: que no es dable consentir que continúe por más tiempo y contra voluntad una obligación viciosa en su origen y funesta en sus resultados.

Considerando: que el contrato no se puede decir celebrado con el debido conocimiento por parte del obrero que ignoraba las condiciones accidentales del país al que se le conducía.

Considerando: que no había toda la libertad necesaria en uno de los contratantes, puesto que una fuerza mayor, la miseria, le obligaba a abandonar sus hogares.

Considerando: por último, que las estipulaciones del convenio a que se sujetara deprimen la dignidad del hombre y más aún la dignidad de la raza española en la isla de Cuba.

“La mayoría de la Comisión, celosa de que esto no suceda y queriendo que se respeten los derechos del hombre y del ciudadano, opinan que las Cortes se hallan en el caso de resolver:

1º. Que se declare la libertad del inmigrado a continuar o no bajo las condiciones de la contrata celebrada con el Sr. Feijóo, la cual será rescindida a su elección.

2º. Que el que opte por su libertad absoluta esté obligado a liquidar por el tiempo que hubiere servido, quedando responsable a abonar los gastos precisos de traslación y aclimatación en la isla.

3º. Que a fin de evitar dilaciones y pleitos que no consiente la naturaleza del negocio, todas las cuestiones entre la empresa y los colonos se dejarán en manos de árbitros, quienes bajo la presidencia de la autoridad, resolverán de plano todas las dificultades.

4º. Que los obreros que libres de toda sujeción deseen permanecer en la isla, queden bajo la protección del Gobierno de S. M.³¹.

A la vista del análisis y de la propuesta que realiza la “mayoría” de la Comisión podemos sintetizar su posición como sigue: rechazan el trato dado a los “ciudadanos españoles” y responsabilizan al empresario, por avaro y al gobierno por imprevisor; no obstante, buscan una solución ecléctica al conflicto, rehusando entrar a fondo en el problema.

Llegados a este punto pudiera pensarse que la solución formal propuesta por la mayoría al problema se sometió a votación en la Cámara y que, si bien no resolvió el problema de los gallegos, las cuestiones implicadas en el proyecto de la inmigración blanca sí quedaron clarificadas. Sin embargo, hecha la valoración y la propuesta de solución a la empresa de Feijóo por la mayoría de la Comisión, uno de los diputados de la minoría en ella solicitó autorización del presidente de la Cámara para justificar el voto particular que suscribieron los diputados Juan Bautista Alonso y J. Ordax Avecilla³², notables exponentes en la época del radicalismo democrático español.

En un voto particular³³ los dos miembros de la Comisión (J. Bautista Alonso y J. Ordax) que se autocalifican de “minoría”, dicen discrepar de la “mayoría” en dos puntos. El primero, respecto a “la calificación de la empresa”. Critican a los redactores del Informe no haber entrado en el fondo del asunto y ellos consideran fundamental precisarlo, porque se trata de “la vida y de la muerte civil de muchas personas y familias que tienen su honra bajo la garantía de las leyes y Cortes Constituyentes”. La segunda discrepancia surge respecto a “la subrogación de la empresa por el Gobierno de S.M.”. Señalan que la “mayoría se opone a considerar este aspecto suponiendo que “el Gobierno es del todo extraño a la empresa” y que “la empresa es del todo extraña al interés público”; para ellos este planteamiento es incorrecto, porque “Gobierno y empresa están muy estrechamente unidos (...) y consideraciones de un orden superior, políticas, económicas y sociales, aconsejan resolver los intereses privados en públicos, explotando un ensayo que, útil de presente, puede ser fecundísimo de porvenir”. Estos son los aspectos que marcan las diferencias entre la mayoría y la minoría de la Comisión que esta última pasa a explicitar.

Los tres parlamentarios que suscribieron el *Informe* consideraron, respecto a la *conveniencia* y *equidad* de la empresa, que “es buena y patriótica en su principio, equitativa en sus condiciones y digna de serio estudio y de ensayo para el porvenir”. A partir de esta conclusión la minoría interpretó los hechos que dieron lugar a la creación de la empresa y sacó sus propias conclusiones. La creación de la empresa representó “el medio para ofrecer socorro a una gran parte de colonos pobres”. *El plan* consistía en “transportar y reesportar trabajadores pobres por períodos de cinco años, libremente contratados por escritura pública y bajo la inmediata vigilancia de las autoridades locales de ambos territorios (...). Vestido, alimentos, tres meses de aclimatación, médico y botica y 5 pesos libres cada mes. Estas fueron las condiciones fundamentales de los contratos personales”. Este fue “el pensamiento, el plan y las condiciones de la empresa”, desde la consideración de estos dos diputados “absolutamente conveniente”. Sólo que, argumentan éstos, para ser exitoso el proyecto sus promotores confiaban en “la demanda de sus trabajadores por los propietarios e industriales cubanos” y esto no se produjo por “el descrédito que industrias rivales o tráficos indignos, como el de negros, y por

³¹ Palacio de las Cortes, 18 de junio de 1855. Lo firman Pedro Bayarri, José Arias Uría y Daniel Carballo.

³² Tiene interés señalar que José Ordax Avecilla había sido uno de los fundadores del Partido Demócrata en 1849. J. Maluquer de Motes. *El socialismo en España 1833-1868*. Crítica, Barcelona, 1977 (p. 289).

³³ *Diario de Sesiones*, nº 182 (19 de junio, 1855). Apéndice Tercero, p.5833 y ss.

los complots de conspiradores contra España”; y no bastó con que el capitán general le concediese (a Feijóo) la construcción de dos leguas de ferrocarril, y, aunque con esta medida la empresa empezó a regenerarse, entonces “llegó el Capitán General Concha que creyó conveniente retirar la concesión y tomar a su cargo 500 trabajadores”. Ante estas circunstancias, la empresa desapareció y U. Feijóo “no podía entretener a los trabajadores a sus expensas, ni menos aspirar a los beneficios prometidos”. Todo ello ha motivado que a partir de ese momento las quejas se sucedieran por parte de todos.

¿Qué calificación merece la empresa a estos dos diputados? Sin ninguna duda esta es: “Favorable por su origen, plan y condiciones modificables hasta el infinito”, porque: a) la idea de “arrancar millares de víctimas al hambre y a la peste que diezma Galicia y Asturias en 1853, fue y será siempre una muy buena idea y profundamente humanitaria”; b) esa idea “recoge el sobrante de población y trata de aumentar la harto menguada de Cuba”; c) el traslado de trabajadores a Cuba contribuiría a “reducir el salario en esa colonia donde es demasiado alto...”; d) “prepara la sustitución del obrero esclavo por el libre, abriendo un camino seguro a la gradual extinción de la esclavitud” y e) “Acrescienta la fuerza española en una posesión tan codiciada por extranjeros”. Por todas estas razones consideran que la empresa “no sólo es un pensamiento patriótico, sino trascendental y regenerador en la isla de Cuba”³⁴.

En cuanto a la *equidad* de la empresa, afirmaron que es fácil deducir que “la explotación sistematizada bajo la tutela de la autoridad pública es un evidente y colosal progreso si se la compara a la inmigración individual y sin garantías que se viene realizando desde antiguo”. Considerando las condiciones del contrato “nada ofrecen en su conjunto que no parezca equitativo. Exportación-reexportación asegurada, trabajo por cinco años, alimentos, vestido, asistencia en enfermedades, 5 pesos y tutela de la autoridad legítima”. Son condiciones, afirman, que “de ninguna manera repugnan a la *equidad*, ni el buen sentido rechaza”.

Reconocen que es cierto que el esclavo gana más en la Habana que los inmigrantes, pero eso formaba parte del plan pues “precisamente a moderar su salario, como un gran vicio económico y social, se encaminaba muy particularmente la empresa”. De ahí la justificación que proporcionan: La *comparación* de salarios no debe buscarse “en el salario del esclavo negro sino en los jornales del trabajador en Galicia (...). Entre estos dos términos ha de buscarse la *equidad* o iniquidad de la empresa”. Añaden que “La cuestión del resultado, fuera de lo que personalmente afecta a los obreros, no tiene para la minoría gran importancia”, porque ellos desean conciliar “los aspectos de la justicia con la alta política, bien entendida”. Sobre las anteriores premisas realizan a las Cortes una propuesta de solución:

Considerando: que la empresa de U. Feijóo se constituyó con miras a la utilidad pública en nada opuestas a las del particular interés.

Considerando: que la inteligencia y efectos de los contratos particulares entre el empresario y los importados no son del resorte de las Cortes Constituyentes, sino del Poder Judicial.

Considerando: que una tentativa de tanta trascendencia, superior a las fuerzas de una empresa privada, entra en el círculo del sistema colonial, encomendado al gobierno de S.M. y debe dar con el tiempo óptimos frutos, tiene el honor de disponer a las cortes:

1º. Que se sirvan declarar bueno en su fondo y digno de serio estudio el proyecto de exportación periódica de españoles a Cuba, a modo semejante a como lo ha hecho Feijóo.

³⁴ Diario de Sesiones, nº 182 de 19 de junio de 1855, Apéndice, pp. 5833-34.

2º. Que el empresario e importados acudan, si lo creen conveniente, con sus quejas y acciones a los tribunales de justicia o arbitrales consignados en las ordenanzas de inmigración (Real Orden de 22 de marzo de 1854).

3º. Que el Gobierno de S.M. disponga lo conveniente para que el Capitán General, la Junta de Fomento y demás autoridades de Cuba procuren: a) utilizar los fondos destinados a la población blanca; b) sacar las enseñanzas del ensayo de U. Feijóo; c) ampliar la adquisición por traspaso, tan sabia y útilmente ensayada sobre la base de 500 trabajadores, a todos los que voluntariamente quieran desprenderse de la empresa.

Fdo. Palacio de las Cortes, 20 de junio de 1855. José Ordax y Juan Bautista Alonso.”

Si se compara la evaluación de la naturaleza, los objetivos y los resultados de la empresa de Feijóo que hace la mayoría y la minoría, es obvio que es diferente. La mayoría pretende resolver los problemas concretos que tienen los emigrados y, aunque responsabilizan a los anteriores gobernantes y al empresario, proponen una solución ecléctica para salvar la responsabilidad económica del Estado con los trabajadores y con el empresario. La minoría, en cambio, atribuye toda la responsabilidad al anterior gobierno, al entonces capitán general Concha y a los “indisciplinados” trabajadores; el empresario, afirman, es también una víctima. Alonso y Ordax atribuyen las causas del fracaso de la empresa a los trabajadores que “han sido desleales con el empresario” y al actual capitán general de la isla, J. de la Concha. A los trabajadores les recomiendan que, si el contrato ha sido vulnerado, “recurran a los tribunales” porque “el contrato es conforme a derecho” en tanto la Real Orden que la autorizó no está derogada”; pero también porque “los emigrantes aceptaron las condiciones del contrato que si bien es cierto que los salarios son más bajos que los de los esclavos (...) en Galicia iban a morir de hambre”.

Consideran que junto a estas razones concretas hay otras de carácter más general y “abstractas” que justifican absolutamente la empresa de Feijóo: si esa mano de obra sirve “para abaratar el precio del trabajo en la isla”, entonces la empresa es perfecta y “acorde con la libertad de las reglas que se imponen en España y en Cuba” y si, además, la medida contribuye a abolir la trata de esclavos, la empresa es “patriótica y benéfica” en sus principios, “equitativa” en sus condiciones y “digna de serio ensayo para el porvenir”. Añade J. Bautista Alonso que lo que ha argumentado el diputado J. Ordax que cuenta “con gran simpatía en toda Galicia ha sido ni más ni menos que conciliar este asunto como de derecho por una parte y como cuestión social y política por otra: mirar la cuestión completamente como de justicia y probidad”, sin dar “valor a esas cartas que no vienen legalmente autorizadas”³⁵.

A partir del *Informe* de la mayoría y del voto de la minoría se abrió un debate en las Cortes en el que además de intercambiarse graves acusaciones entre diputados, se identificaron los responsables del fracaso de la experiencia y, como era de esperar, la discusión explicitó el dilema ante el que se hallaban los parlamentarios discutiendo el asunto Feijóo: *los derechos de los gallegos no se podían garantizar si no se le pedían responsabilidades al empresario*; responsabilidad imposible de exigir si, a su vez, no se cuestionaba el mantenimiento de Cuba como colonia y las condiciones de trabajo esclavo en ella necesarias. Los dos diputados de la minoría son acusados de ignorar la responsabilidad del empresario, puesto que ellos no han considerado si el trato dado a los emigrados era conforme con el tratamiento que requiere “la raza española”. La mayoría concluye que, a tenor del trato recibido por los emigrantes, el empresario no ha respetado las condiciones del contrato contraído con ellos en su provincia natal.

³⁵ El diputado Alonso añade que: “como hombre de leyes sabe que cuando vienen al Congreso ciertos documentos ... vienen mal, porque el Congreso no puede hacer consideraciones legales, porque esas apreciaciones deben hacerse en los tribunales de justicia ... y no vienen aquí esas cartas para que nosotros nos convirtamos en tribunal”. *Diario de Sesiones*.

El diputado Manuel de la Concha intervino para defender a su hermano, entonces capitán general de Cuba y acabó su intervención preguntando a la “minoría” ¿acaso no será nulo un contrato que reducía a los infelices gallegos a la clase de esclavo temporero? ¿Por qué muestran S.S. tanta complacencia con el Sr. Feijóo y tanta indiferencia hacia los infelices gallegos?” Este diputado concluyó afirmando que “con esa contrata no se ha buscado más que el *lucro*, que es lo que ha desnaturalizado la idea de la colonización blanca y que (...) y morirá hoy en las Cortes si decidimos que el proyecto era patriótico”.

La responde Alonso: “las denuncias son de una minoría, el capitán general no denuncia el incumplimiento del contrato y (remite) las quejas de los afectados a los juzgados”.

Intervino de nuevo Ordax para precisar que, al ser propuesto para miembro de la Comisión por los Sres. Olózaga y Cortina él se reconoció desconocedor de la realidad gallega y cubana y por ello declinaba formar parte de ella, no obstante lo convencieron y ha estudiado a fondo el asunto. Esta es la razón de que a él sólo lo mueva la *conciencia* y ha llegado a la conclusión de que “la responsabilidad no puede pedírsele sólo a un hombre, Feijóo, sino a las poderosas autoridades de Cuba, (...) a la Junta de Fomento y a la de la Población Blanca, que declaró como bueno y saludable, como patriótico y sancionó el pensamiento de la colonización”. Razones por las que “hay que atacar al Gobierno de S.M. que consiente crímenes en la Habana, que se apalee y apliquen tormentos, que se lleve a los hombres con dogal ¿cómo contentarse sólo con hacer censuras al empresario? ¿cómo no están ya en las cárceles tantas autoridades poderosas que son reos directos o cómplices, cuando menos de los desórdenes? Si eso no ocurre, entonces el dilema es inflexible. O todo es falso, o todos tienen que venir a la barra: el Gobierno, los dos Capitanes Generales, la Junta de Fomento y la de Colonización Blanca, todos. Por estas razones la “minoría” ha llegado a tres conclusiones: primera, que “el proyecto de la empresa es en su fondo bueno, digno de estudio”; segunda, “que las partes acudan a la justicia (...) para la rescisión del contrato o para cualquier otra iniciativa que les corresponda en derecho”; y tercera “que la medida adoptada por el General Concha sobre la base de 500 trabajadores se extienda a todos los que voluntariamente quieran desprenderse de la empresa”.

Finalizada la discusión el Presidente de la Cámara sometió a votación si se hacía el voto nominal y dilucidado este asunto de procedimiento se pasó a votar el “voto de la minoría” de la Comisión. El resultado de esa votación fue: **sí**: 2 votos y **no**: 126.

Descartada la propuesta de los dos diputados se continuó la sesión³⁶ y el pleno pasó a discutir el dictamen de la “mayoría”. En esta fase la discusión parlamentaria se entró en lo que ellos llamaron el aspecto *abstracto* del problema: los *derechos de los ciudadanos españoles y las condiciones del trabajo esclavo*. Intervino el también diputado López Infantes, quien aclaró que “ha votado con la mayoría pero que esto no quiere decir que lo acepte (el Informe) tal cual está redactado. Por esto voy a atacarle y atacarle porque envuelve un *principio* que yo no puedo reconocer”. Sus argumentos son los siguientes: “En la propuesta de solución, el párrafo primero dispone que quedará en libertad el inmigrado de continuar o no bajo las condiciones de la contrata celebrada con el Sr. Feijóo, la cual será rescindida a su elección. Este párrafo contiene un principio que la Asamblea no puede reconocer, a saber, el inmigrado puede sostener un contrato que no pudo celebrarse. Y esto porque, las cosas sujetas al comercio humano pueden ser objeto de contrato, incluso la prestación de trabajo, de conocimientos, e ingenio, pero aquí se trata de otra cosa más elevada, no sujeta a comercio, ni objeto de contrato:

³⁶ Diario de Sesiones, nº 190 de 28 de junio de 1855, pp.6035-6044.

la *dignidad humana*. Esta dignidad se mancilló (...), se equiparó a *cosa* en cuanto fue objeto de contrato y, por consiguiente, si por el art. 1º puede continuar ese contrato, entonces la Asamblea declararía que podría ser objeto de contrato la dignidad humana. Y eso señores no puede sostenerse. Comprendo señores que la Comisión ha tenido que superar muchos obstáculos, pero ese dictamen, considerando la cuestión como un contrato, ha debido salir de la esfera de un contrato”.

Este diputado continuó diciendo que “si el asunto en cuestión fuera sólo de contrato, entonces no se habría resuelto aquí, sino en los Tribunales y si ayer votamos contra el voto de la minoría porque implicaba rebajar al hombre a objeto de un contrato y tratándose de la dignidad del hombre, la Asamblea no puede aprobar lo que dice el art. 1º. Si dicho artículo deja a la libre elección del colono la continuación o no de ese contrato es claro que si la necesidad le obliga (...) podrá el Sr. Feijóo sujetar al colono como si fuera una bestia, por el tiempo que se hizo a la empresa la concesión. Ese derecho no lo tiene el inmigrado, porque nadie derecho sobre la dignidad que ha recibido de Dios; ese derecho no es renunciable. Tampoco lo tiene la Asamblea por la sencillísima razón de que entonces faltaría a su misión, convirtiendo al hombre desgraciado en una bestia, para que se prestase y vendiese, como sucede con la raza negra. No, aunque ellos quieran, aunque a ellos les acomode, no puede celebrarse ese contrato. Esta es la razón por la que me opongo al párrafo del art. 1º”.

Continúa diciendo que “no desconoce la humanidad de la mayoría” y que en su razonamiento han tenido que vérselas con *derechos* y *deberes*, pero que “en esa lucha de las leyes de la naturaleza y las leyes civiles no han de preponderar estas con mengua de la dignidad del hombre”. Insiste en que su intervención tiene un objetivo prioritario “mejorar la condición de los gallegos en Cuba; de restituirles la dignidad de hombres que habían perdido con ese contrato, nulo de todo punto”.

En las siguientes intervenciones tomaron la palabra Urbano Feijóo para justificarse, atribuyendo el fracaso de la empresa a los trabajadores, a los hacendados cubanos y al gobierno. Manuel de la Concha –alterado por las acusaciones vertidas contra su hermano– se dirigió a la “minoría” para pedirles que justificaran el abandono de los trabajadores por el empresario y en cuanto al sentido general del proyecto dijo: “Ha dicho el Sr. Alonso que el proyecto era humanitario y patriótico, porque se proponía sustituir el trabajo esclavo por hombres libres y efectivamente esta es una buena idea; pero señores, no creo que se consiga esta sustitución (...) reduciendo a los infelices gallegos a la condición de los negros de Africa y eso aunque por las condiciones del contrato pudiera considerarse una esclavitud temporal. ¿Y cómo pueden defender esto quienes tanto atacan la esclavitud perpetua?”. Es decir, al diputado Concha le parece sorprendente la propuesta de Alonso y Ordax, quienes sostienen que para abolir la esclavitud en Cuba sea necesario someter a los españoles a las exigencias del trabajo esclavo.

Interviene de nuevo Ordax para rechazar las acusaciones vertidas por de la Concha y en esta ocasión hace una reflexión global: “el proyecto hay que mirarlo desde dos puntos de vista: el *práctico* y el *abstracto*. Desde el primero, el proyecto no nació de la codicia del empresario, sino de la miseria que padecía Galicia en 1853 y de la que tuvo noticia (en Cuba) el general Cañedo. Este hombre sugirió la idea de colonización y la Junta de Socorros lo aprobó unánimemente. Está escrito, Feijóo no había aparecido para nada y cuando el capitán general la recomendó y sólo entonces apareció el empresario para mitigar con sus servicios las plagas de Galicia. La minoría no se inventa nada, esta es la realidad y fue aplaudida por todos”.

Pero, además, “si hay leyes generales, si hay un contrato en el que se prevé la rescisión, que las partes acudan a los jueces naturales. ¿Cómo puede pretender la mayoría que las Cortes desciendan del rango de legisladores constituyentes al de jueces entre partes? Los 1700 contratos que ha realizado el Sr. Feijóo no son materia política,

ni legislativa. Sostener lo contrario es involucrar todos los principios, confundir todos los poderes, perturbar todas las jerarquías. Y si somos constituyentes, alto, no juzguéis los contratos del Sr. Feijóo, porque eso sería una invasión, un ataque a la libertad y a la propiedad individual. Y si el asunto fuera político, entonces tendrían que sentarse en el banquillo los capitanes generales de Cuba, los Ministros y generales, porque no se puede sentar en el banquillo sólo al débil, (...) porque esto no es justo, ni noble, es una aberración del sentimiento de piedad mal dirigido. Y si la mayoría propone que los trabajadores queden libres y opten, entonces el empresario también debe poder hacerlo; y si las medidas adoptadas en Cuba por el capitán general con los 500 trabajadores están funcionando bien, se les ha separado absolutamente de los negros, se les paga puntualmente, cumplen sus contratos, y se han convertido en una fuerza sumisa, ordenada y contenta, entonces que se generalice la medida con todos, que se haga cargo el gobierno del coste de la operación”. A esto añade que “esta propuesta debe ser aceptada porque cuenta con fundamentos de derecho y políticos”.

En cuanto a lo que él llama *implicaciones abstractas* del proyecto, o sea sobre “los principios de la colonización y la civilización en Cuba” y para despejar dudas acerca de su ideología, Ordax añade que “Todos los Señores Diputados saben que yo venía profesando de muy antiguo una opinión política de conciencia, de convicción; que era reconocido en el país y fuera del país como defensor de ciertos principios políticos, (...) de ciertas ideas políticas, cuyo nombre se encabeza en los tratadistas, en los libros de la ciencia, con la palabra *democracia*”. Hecha esta confesión de su fe democrática entra en el tema del tráfico de esclavos. Lo califica de “tráfico vil, trata de sangre humana, es una vergüenza, está condenado por toda la especie humana, es un borrón para el buen nombre de España, es inseparable, según la ciencia y la experiencia del cultivo de la isla de Cuba, si no se varían las condiciones de trabajo y sus condiciones políticas, ese tráfico debe desaparecer”. Y que incluso “los enemigos de la empresa de Feijóo sostienen que sin trabajo esclavo no hay allí agricultura, comercio, industria, por lo tanto ¿habremos de resignarnos para siempre con ser tiranos de la raza humana, vendedores de sangre humana?”. Y como Ordax se declara públicamente contrario a esos tráficos el proyecto de Feijóo lo considera *humano*. Y no quiere que se diga que “los blancos no se adaptan al clima”, ni que “la organización del trabajo” es inadecuada. Por esto “la idea de trasladar europeos a Cuba es buena, porque prepara el camino a la abolición de la esclavitud y produce gran interés a España y a la colonia”. Y si en la actualidad “es insostenible la teoría del *esclavo natural*, si en Cuba no hay población blanca, ‘descendientes de godos’ y en España sobreabunda ¿qué iniciativa hay más patriótica que combinar esas dos necesidades? De todo ello deduce que la empresa es altamente rentable para España, puesto que “la vinculación de Cuba con España no es indiscutible, porque es codiciada por extranjeros y (...) necesita hombres blancos, patriotas, seguros, capaces de defenderla y estos emigrantes realizarán esas tareas”. Por todo ello, concluye que “las condiciones de la empresa son *equitativas*, ya se atienda a los salarios, al transporte, a la estancia y porque los gallegos **son inhumanidad ridícula**, y si la empresa ha cometido alguna falta éstas deben ser castigadas, pero en los tribunales. Todas esas razones avalan la propuesta de la minoría y sólo actuando así el Parlamento será coherente”.

El Presidente de la Comisión, Bayarri le responde a Ordax: a) respecto a las circunstancias de la empresa: “Es falso que la junta de Fomento, la Junta de Población Blanca autorizaran las empresas de Feijóo porque no podían dejar la suerte de la agricultura de la isla en manos de una empresa particular nada menos que durante 15 años, periodo más que suficiente para completar su ruina. Sólo el capitán general Cañedo se mostró a su favor y estaba alucinado; b) además el empresario no trató bien a los inmigrantes, y c) el contrato puede ser legal, pero no moral”.

En cuanto al mantenimiento de la *esclavitud* en la isla le responde: “Es verdad que no soy tan sensible como el Sr. Ordax en favor de los negros; pero soy y quiero ser

sensible con mis hermanos españoles trasladados allí y de los cuales han muerto una tercera parte en los tres primeros meses. El Sr. Feijóo llevaba a los inmigrantes para las plantaciones y si no, su proyecto es un engaño". Y en cuanto a las funciones de las Cortes, le responde "estas tienen legitimidad en asuntos de esta naturaleza, para solicitar al Gobierno la derogación de un Decreto y más siendo un asunto tan inhumano como este. Y la minoría no es imparcial puesto que propone los principios de un arbitraje".

Interviene otro diputado de los que habían aprobado el *Informe*, Sr. Arias Uría, para responder al diputado López Infantes que aunque, dice, no ha atacado directamente su dictamen sí, quiere decirle que no ha reparado en el texto que critica "puesto que hasta cierto punto se sostiene y aprueba un contrato que considera esencialmente vicioso, nulo y de ningún valor ni efecto, que S.S. no ha leído los *considerandos* que entre otras cosas dicen: el contrato no se puede decir celebrado con el debido conocimiento, que ignoraba las condiciones accidentales del país a que se le conducía. Y aunque, es verdad que de un lado puede verse atacada la libertad del colono en el contrato; pero de otro, hay un hombre mayor de 25 años, que bajo cierto punto de vista se ha obligado y el que se obliga con las solemnidades regulares, puede decirse que queda obligado. Dirá el Sr. López Infantes: no hay obligación, porque ha faltado la libertad; la ignorancia era invencible, la necesidad apremiante, y estas circunstancias obligaron a hacer el contrato ¿Cuál es el deber de la Asamblea? Reivindicar ante todas las cosas la dignidad del hombre ¿Y en qué consiste eso? En la libertad absoluta, en la libertad aplicada a la naturaleza y a la índole del contrato". De este modo, Arias refuta el argumento *ad terrorem* empleado el día anterior por López Infantes: "La Asamblea no podía prescindir de reivindicar para una porción de españoles el derecho originario de libertad, no sólo para contratar, sino para todos los actos de la ley y que en nada perjudican a la sociedad. Esto es lo que hizo la Asamblea, por eso dice: Eres libre; puedes juzgar tu posición, las condiciones que en otro tiempo has aceptado (...), si quieres continuarlo continúa, y si no, no lo continúes (...). Eres libre, estás en situación de rescindir ese contrato. Todo lo tuvo presente la comisión como ve el Sr. López Infantes y este se dará por satisfecho cuando vea que el hombre ha recobrado su dignidad, no sólo de español, sino de hombre libre, no sólo de ciudadano, sino hasta de hombre que contrata y puede contratar libremente sus servicios y su trabajo.

Y la Asamblea ha de convencerse de que actuando de este modo actúa en justicia y no por ello se constituye en tribunal de justicia, sino en un Jurado salvador, en un eminentísimo jurado que es el primero de la nación, el que vela por todas las partes y sostiene la libertad individual de los españoles (...) y dice, colono gallego, operario que has ido ahí porque hasta cierto punto has entrado en un contrato violento, en un contrato que te coloca en la posición de un esclavo simulado, porque en el fondo este era el verdadero contrato; tu que te comprometiste a una cosa a que ningún contrato puede obligarte. Elige ahora que puedes hacerlo con conocimiento de causa y si no quieres participar ten presente que la justicia exige que resarzas en algún modo los gastos que se hicieron en tu viaje. Pudiera decir el Sr. López Infantes que ni aún para eso (...) habría derecho, puesto que lo que desde el principio es nulo, ninguna sucesión tiene; pero entonces, el Sr. López Infantes llevaría las cosas a un grado que ni la mayoría de la comisión acepta, ni la Asamblea creo yo querría aprobar".

El diputado Arias continúa, dirigiéndose ahora al Sr. Alonso para preguntarle "¿porqué se extraña tanto cuando la mayoría ha propuesto la rescisión del contrato, pues, la rescisión la proponían ellos también? Nosotros la proponemos con objeto de reivindicar el principio de libertad inalienable de los españoles y ellos la reclaman cuando exigen que el gobierno se encargue de todos los gallegos que fueron contratados por Feijóo. Ustedes exigen la rescisión, pero en sentido inverso. Sólo puedo explicármelo (...) con el objeto de proporcionar alguna ventaja al Sr. Feijóo, resarciéndolo de los gastos que hubiese hecho, creyendo que fuesen gastos útiles, beneficiosos". Arias finaliza

dirigiéndose a López Infantes para persuadirlo de que sus preocupaciones son infundadas y que, de acuerdo con la propuesta de la mayoría en la Comisión, “*quedan reivindicadas y completamente a salvo la dignidad y los derechos del hombre*”.

El diputado López Infantes insiste: “La comisión ha sentado la base en el art. 1º el principio general de derecho de que el que quiso obligarse queda obligado y que el contrato como está firmado por ‘persona de 25 años arriba, o lo que se llama *sui iuris* para contratar’, muy bien, esos principios los conozco, pero ¿autorizan, cohonestan y legitiman las especulaciones y contratos sobre objetos que no pueden ser materia de contratos? Esta es la cuestión que el diputado señaló y que no ha sido respondida más que en parte. Y esto porque si es bien cierto que en los *considerandos* se menciona la dignidad, después en los artículos, parte preceptiva, que es la que yo ataco, se deja al inmigrado el derecho de permanecer en la esclavitud y en el arbitrio de hacer que continúe el contrato otorgado con el Sr. Feijóo, transmitiendo a éste su dignidad de hombre para que vaya transmitiéndola de mano en mano como si fuera el hombre una caballería cualquiera. Y la Comisión, no obstante el preámbulo, desconoce esta doctrina en la parte dispositiva que ataco y deja al arbitrio del inmigrado un derecho que yo le niego”. Este diputado finaliza su intervención diciendo que “es bien cierto que los pactos (...) deben cumplirse, pero en el momento que la voluntad del celebrante se extienda a lo que la ley prohíbe, ya que la ley no supone voluntad en el contrato porque la ley interpusa, como contraría a la ley, no produce efecto. De no ser así, hasta el crimen podría ser objeto de contrato; como tampoco lo es la transferencia a un tercero de la dignidad del hombre. En este sentido he atacado el dictamen de la mayoría porque lo considero todavía depresivo a los desgraciados gallegos que pasaron a la isla de Cuba”.

Le responde Arias Uría que él también valora los derechos de la humanidad y que “el artículo tal como está es lo más humanitario y muy altamente liberal. En él queda reivindicada, repito, la libertad absoluta del colono”. En cuanto a los restantes aspectos afectados, añade el diputado que “es cuestión de otro género y que debe tratarse en muy distinto terreno, y para el cual se necesitaban una suma mayor de datos que los que existen en el expediente”.

Toma la palabra de nuevo el diputado Alonso para añadir que: “la minoría en la comisión no ha intentado deprimir la libertad del hombre de ningún modo, sino que ha tratado de salvarla, considerando que en los negocios humanos, cada uno es dueño de obligarse según lo tenga por conveniente (...); y eso se verifica no sólo en Galicia, sino en todas las partes del mundo en el que el hombre presta su trabajo a cambio de una recompensa (...), lo cual no significa que el hombre sacrifique su libertad, la anule o la destruya”. Y continúa dirigiéndose ahora a López Infantes, quien había dicho que la mayoría y la minoría coincidían, para responderle: “Nosotros hemos querido únicamente resolver esta cuestión en favor de la justicia, en favor de las clases trabajadoras, en favor de los colonos, y hasta en favor de la misma empresa (...) y nadie ha dicho que la *dignidad humana* sea objeto de cambio (...), porque una cosa es el hombre y otra el trabajo humano, una cosa es la libertad humana, que es inalienable por ser uno de los más preciados dones que Dios le ha concedido, y otra cosa es que el que lo desee pueda cambiar lo que desde luego es transferible siempre que sea dueño... nadie ha pretendido rebajar en lo más mínimo la dignidad humana”³⁷.

El diputado San Miguel tercia para centrar la discusión precisando que, por encima de la legitimidad que cada uno tiene para hacer declaraciones sobre sus sentimientos, “lo cierto Señores es que la dignidad del hombre ha sido vulnerada. Aquí se trata de un hecho que nadie puede aprobar; hecho que está justificado y que es un hecho ini-

³⁷ Diario de Sesiones, nº 190 (28 de junio de 1855), pág. 6040.

cuo, ofensivo a las leyes, ofensivo a la moral, y ofensivo a la dignidad del hombre. Los pobres gallegos (...) vendieron por cinco años su libertad, se hicieron esclavos por cinco años: ¿y no puede el Congreso, sin meterse en el papel de los tribunales juzgar este hecho, reprobar este hecho bastante severo, ese contrato contrario a las leyes divinas y humanas? Esto es lo que se dilucidó ayer aquí, sin que quede ninguna duda de que una porción de hombres ignorantes, bozales, que no saben dónde tienen su mano derecha, fueron víctimas o del artificio o de una mala inteligencia de las ideas humanitarias: y aquí debo advertir que jamás he oído hasta ayer usar de la *voz humanitaria* con más inexactitud y con más contundencia del sentido común”. Este diputado añade que desde su consideración “el artículo 1º está mal redactado, desarrollado y en esto estoy de acuerdo con mi amigo el diputado López Infantes. ¿Porqué no se ha de decir que el contrato queda rescindido? Y lo que es nulo no debe existir ni en todo ni en parte (...). Este artículo para ser emisión fiel de las doctrinas de la mayoría, no debe dar la libertad de rescindir el contrato; debe rescindirlo abiertamente; debe decir: ‘el contrato es nulo, no hay contrato’. Porque cuando se deje al pobre gallego la libertad de rescindirlo, puede pasar que continúe y entonces quede obligado por tres años a la esclavitud, a cumplir un tratado nefando, vilipendiador y que no debía haber tolerado España, si en España hubiere autoridades y tribunales”.

Interviene Ordax de nuevo para reiterar su vocación democrática y la aceptación de los principios constitucionales, pero insiste en que él no pretende, ni puede consentir que “el voto de la minoría se tache de inhumanidad cuando sólo da por bueno el contrato. ¿De cuándo acá, señores, el arriendo del trabajo por el trabajador por tiempo limitado es un contrato nefando? Yo desafío a toda la Cámara que me designe en qué ley, en qué derecho de gentes, en qué filosofía, en qué moral se define el arriendo del trabajo como una prueba de esclavitud (...), como una abnegación de la libertad humana, como una prostitución del ser individual, del ser libre. Yo estoy seguro que nadie me lo demostrará; porque es imposible. La minoría hemos juzgado el contrato en sus principios, en sus fundamentos de derecho (...) y desde esas consideraciones es falso decir que el contrato sea de esclavos, el contrato es un arriendo del trabajo. El empresario ha dicho bajo el amparo de la ley: ‘trabajadores de Galicia, estáis ociosos, no tenéis pan, no tenéis trabajo ¿queréis trabajo por cinco años en Cuba? Yo os aseguro la ganancia del trabajo sin mengua vuestra’.

He dicho que hemos aprobado el contrato en su espíritu, en su fondo, en su pensamiento, no en sus formas. Pero el contrato, decía yo, no es más que el arriendo de trabajos bajo la tutela de la autoridad pública, sujeta a una ley que es la ordenanza de colonias, en el cual señores, y cuenta para que esto destruya la idea de la esclavitud, en el artículo 14 hay todos los casos posibles de rescisión del contrato; es decir que el trato está garantizado y que el obrero que se sienta dañado puede acudir al capitán general pidiendo la rescisión, y con arreglo a la ley la obtiene. Este es el hecho y es reproducción de lo que pasa en Castilla. Aquí no hay nada de infame, nada de inicuo: será más o menos gravoso (...), pero lo que a la minoría le interesa dejar consignado es, que no hay contrato de esclavitud, que ese contrato no es infame, no es inicuo, que no es ilegal”.

De nuevo interviene San Miguel para responder a Ordax que “lo que este diputado contempla como un arriendo simple de trabajo no lo es, porque los que hicieron los gallegos con la empresa de V. Feijóo fue un contrato de no disponer de sus personas por cinco años (...), fue un contrato que ellos hicieron sin conocimiento, con los ojos cerrados, como una maquina, como una persona que carece de razón y de inteligencia. Por eso, señores, digo yo que es un contrato de esclavitud, que es un contrato en que los hombres comprometieron su libertad por cinco años sin saber qué hacían (...), sin saber a lo que se obligaban. Señores, la ley no quiere, ni puede mandar que cierto número de hombres vayan por cinco años esclavizados a la isla de Cuba”.

En este punto de la discusión interviene el Presidente de la Comisión, Bayarri, para indicar que ella “está obligada a sostener su dictamen ahora atacado, con las mismas razones que ella atacó el voto de la minoría. La Comisión explicará por qué ese párrafo no se halla concebido en los términos que desean los señores San Miguel y López Infantes. Esta Comisión, al redactar el dictamen en los términos que aparece, y al escribir el artículo tal como lo ha atacado el Sr. San Miguel y López Infantes, no ha hecho más que *caminar de acuerdo con el Gobierno de S. M.* que desde el principio le manifestó que una de las cosas en que el Gobierno tenía particular empeño por la situación apurada del Tesoro, la no muy desahogada de nuestras colonias, donde tampoco sobra el numerario (...), era en que evitásemos toda clase de indemnización que comprometiera al Tesoro. Para la Comisión fue motivo de grave estudio, si rescindiendo el contrato tendrían que indemnizar los perjuicios que podría ocasionar esta rescisión y esta fue la razón por que declaró la libertad de los inmigrados para decir si querían, o no seguir en la empresa.

Por eso no lo declaró rescindido, porque previó que en este caso podía presentársele un argumento de gran valía diciendo: tu rescindes, tu indemnizas; y como la indemnización no era posible, por eso presentó el artículo de esa manera. Sin embargo, la Comisión que abunda en la idea del Sr. San Miguel, creo que puede establecerse una modificación en el párrafo primero, en términos de que lo votasen los que hacen la oposición y de que quedase a salvo el compromiso del Gobierno para no contraer responsabilidades pecuniarias.

Yo ruego a estos señores que se persuadan de que es preciso evitar a toda costa este compromiso, y que yo estoy seguro *que la empresa apreciaría más una rescisión completa que no lo que se propone, porque con ella podría reclamar una indemnización a que de otra manera no tiene derecho (...)*. Esto es lo que ha limitado a la mayoría de la Comisión, que si se hubiera dejado llevar de los impulsos de su corazón, de otra manera hubiere presentado su dictamen; pero amigo del Gobierno, no quiso ponerle en la triste situación de abonar perjuicios que quizás no fueran ciertos, y para lo cual no tiene hoy fondos ni recursos. He aquí la nueva redacción:

“Que se declare rescindido el contrato celebrado entre el Sr. Feijóo y los inmigrados, quedándose estos en libertad de apartarse de la empresa o de seguir con ella como jornaleros libres, sin sujeción a ninguna de las condiciones que menguan los derechos del hombre”.

Tras esta intervención del presidente de la Comisión corrigiendo su propuesta inicial, los diputados discrepantes la aceptaron y el día 28 de junio de 1855 se aprobó en las Cortes la *solución* al problema de los emigrantes gallegos en Cuba.

5. En lo escrito anteriormente hemos abundado reproduciendo la discusión en las Cortes sobre la empresa de Urbano Feijóo, porque nos ha parecido la única manera de dar una idea cabal del problema de los emigrados en su dimensión concreta, la experiencia que afectó a dos mil gallegos que se desplazaron a la colonia española para ganarse la vida; pero también esta descripción contribuye a clarificar los objetivos generales, económicos y políticos, que subyacían al proyecto de la emigración blanca y las limitaciones, o si se quiere las “exigencias” que presenta el discurso sobre la *dignidad humana*, la de los blancos y la de los negros, cuando se tiene en consideración sólo el aspecto *contractual* de la relación entre particulares y más si a esto se le añaden la falta de garantías de los derechos fundamentales dispuestas por el estado todavía a mediados del siglo XIX.

Desde el punto de vista concreto la experiencia de trasladar trabajadores a Cuba presenta un resultado negativo. Indistintamente se atiende a la experiencia de unos hombres concretos que se desplazaron a la colonia para ganar un salario, o a los objetivos

generales, económicos y políticos, a los que se esperaban contribuyera: satisfacer la demanda de fuerza de trabajo en la agricultura y la industria cubana, abaratar la mano de obra, suprimir la esclavitud y aumentar la presencia española en la colonia.

La experiencia presenta un saldo negativo para los trabajadores gallegos que se desplazaron al Caribe para trabajar en unas condiciones de semi-esclavitud; a tenor de las cláusulas del contrato, salario³⁸, duración de la jornada de trabajo, privación de libertad y aceptación de castigos físicos sólo se justifica su aceptación por la extrema necesidad en la que se hallaban. Del mismo modo, se puede afirmar que al empresario le movía, para el reclutamiento de trabajadores, un objetivo: la obtención de beneficios económicos. Con seguridad, la empresa representó también un fracaso para Feijóo, pero en cualquier caso para este infinitamente menor que para los emigrados, pues cuando se discute el asunto en las Cortes, él está allí sentado como diputado y los *otros* gallegos muertos o abandonados a su suerte en la colonia. Allí se encontraron una realidad laboral inaceptable, pero también les resultaban insoportables las condiciones de vida, sociales. En la correspondencia que enviaban a sus familiares en Galicia muestran la insatisfacción que les causa el *modo de vida* que se ven obligados a hacer: sin descanso dominical, sin asistencia religiosa, residiendo en los bohíos con las familias esclavas, aislados unos emigrantes de otros, sometidos a castigos corporales por los capataces, que frecuentemente eran hombres de color. Por todo ello, los emigrantes se sintieron engañados y humillados, tratados peor que los africanos porque, aceptar las condiciones de trabajo impuestas, implicaba renunciar a los derechos civiles que como ciudadanos españoles creían poseer y cuyo ejercicio nadie protegía y garantizaba en la isla.

Más la experiencia de esos hombres nos permite también evaluar los objetivos económicos y políticos que perseguía el proyecto de emigración blanca respecto a la colonia. La discusión en las Cortes muestra que *todos* los parlamentarios coincidían en la necesidad de remediar la falta de mano de obra esclava en la isla; la trata estaba siendo impedida por los buques de la marina inglesa y los efectos de esa presión se empezaban a notar en el negocio del azúcar. Por esta razón, todos suscribían la necesidad de suplir a los etíopes por blancos europeos; quizás estos hombres desde las Cortes no alcanzaban a comprender que la medida era materialmente imposible de aplicar generalizadamente tal como estaba organizada la producción y transformación de la caña y la voracidad de los sacarócratas cubanos, que boicotearon la contratación de los trabajadores gallegos.

Sin embargo, Feijóo y otros empresarios negreros en esa circunstancia apostaron por trasladar trabajadores españoles a Cuba; poco tenían que perder, puesto que contaban con los buques con los que hasta entonces habían trasladado a los negros desde las costas de África hasta la colonia y que ahora servirían para trasladar a los españoles. Y con el traslado de sus paisanos, a buen seguro, que Feijóo no perdió nada: obtuvo los 140.000 pesos con que la Junta de Fomento de la Habana subvencionó la operación y, además, cobró 119 pesos por cada emigrante que traspasó a los hacendados. Eso sí, en sus intervenciones deja claro que siempre actuó dentro de la legalidad y por lo tanto, si las Cortes deciden anular el proyecto, el gobierno tendrá que indemnizarlo.

Así planteadas las cosas, en las Cortes se manifiesta con total nitidez la dimensión política del asunto que algunos autores contemporáneos han interpretado como un asunto sobre la esclavitud; unos parlamentarios, liberales, se habrían manifestado *abolicionistas* y otros conservadores *antiabolicionistas*.

³⁸ Para hacerse una idea aproximada del engaño a que fueron sometidos estos trabajadores es suficiente contrastar su salario, 5 pesos, con el beneficio que obtenía el traficante Feijóo de los hacendados a los que cobraba 119 pesos por cada trabajador blanco.

A mi modo de ver el asunto es más complejo y paradójico, en tanto en la discusión parlamentaria no se discute de la abolición de la esclavitud en la colonia. El asunto de que se parte es de la “supresión de la trata”, de sus consecuencias para el negocio del azúcar y a esto es a lo que pretenden poner remedio mediante el traslado a la colonia de trabajadores peninsulares. Poco parece preocupar a los diputados “aboliconistas” (Alonso y Ordax) que para satisfacer las necesidades de la producción azucarera, los trabajadores gallegos tengan que aceptar condiciones de semi-esclavitud, negadoras de sus derechos políticos. Porque, dicen, que esos hombres habían actuado con *libertad para contratar*. Por el contrario, los diputados conservadores (Bayarri y Manuel de la Concha) que no hacen declaraciones contra la esclavitud, defienden la dignidad de los ciudadanos españoles que han sido atropellados por el empresario. La discusión expresa pues la paradoja subyacente y que alcanza su más alta expresión cuando el presidente de la Comisión, Pedro Bayarri, afirma que la solución que se impone, *por razones de Estado*, no es la más acorde al problema de la dignidad humana, pero que es la única a la que el gobierno puede hacer frente. En este punto el compromiso con los derechos humanos se volatiliza y a los emigrados sólo les queda la dura realidad.

La anterior descripción de la iniciativa privada para trasladar ciudadanos gallegos a la colonia cubana, las consecuencias para los que emigraron y la posterior consideración en las Cortes españolas nos permiten colegir la profunda dificultad con que tropieza la protección de los *derechos fundamentales* atribuidos a *todos* los seres humanos en general y a los emigrantes gallegos a Cuba, en particular. Pero además el asunto muestra las múltiples dificultades que interfieren la garantía y protección de los “derechos”, entonces como en el presente; dificultades de naturaleza política: el proyecto en el que participan los gallegos se explica y justifica en el conjunto de medidas adoptadas por el gobierno español, con la pretensión de dar solución a la falta de mano de obra esclava en la isla. Este era un problema económico pero inseparable del mantenimiento de Cuba como colonia española. Por esa razón, la autoridad en la isla, los comerciantes y sacarócratas urdieron el proyecto de “fomento de la población blanca”; sólo que todos equivocaron el cálculo y no sólo porque confiaron la empresa a avaros empresarios habituados a traficar con seres humanos, sino también porque los hombres peninsulares, aunque en estado de suma pobreza, no pudieron soportar las duras *condiciones de vida* a que los sometieron Feijóo y los empresarios y sobre todo la *indignidad* al sentirse tratados como inferiores a los mismos esclavos de color que trabajaban en la isla. El contenido de la correspondencia que enviaron a sus familiares en Galicia manifiesta el estado de desesperación en que se hallaban frente a las exigencias de Feijóo que reclamaba a la autoridad “mano dura con ellos” y la incapacidad de ésta para resolver los problemas que aparecían.

Pero la experiencia de “la emigración blanca” manifiesta también la aporía insalvable ante la que se encontraron los parlamentarios, todos suscriben en teoría el principio de *libertad* económica y el de *dignidad humana*, pero ante el caso de miles de ciudadanos tratados en Cuba como esclavos, las razones utilitarias, políticas y económicas, se impusieron en la decisión adoptada en detrimento de la predicada “dignidad humana”. Si se sostiene que el trabajo esclavo es imprescindible para que la agricultura y la industria cubana produzca beneficios y como en la actualidad resulta imposible continuar la trata de negros, el único recurso con que cuenta el estado y los negociantes liberales, aceptando esa lógica, es sustituir a los negros por blancos sin variar las condiciones de trabajo. Aceptando esta lógica, que ningún diputado discute, hablar de *dignidad* de los emigrados es un recurso retórico, indistintamente se refieran a los derechos de los gallegos o de los africanos. Esta es la razón de que después de largas discusiones, la solución al problema de los gallegos, tuviera que ser “política”, alejada de la que demandaban los afectados, abandonados a su suerte en la colonia por los responsables. La cita que encabeza este trabajo se demuestra pues incuestionable.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Alvarez, L. "Comercio exterior y formación de capital financiero: el tráfico de negros hispano-cubano, 1821-1868", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LI, nº 2 (1994), pp. 75-92.
- Archivo de las Cortes Españolas, Sec. Expedientes, leg. 16, 97, 110.
- Cambrón, A., P. Estrade y M. C. Lecuyer (editores). *Ramón de la Sagra y Cuba*. E. do Castro, Sada-Coruña, 1992 (2 vols).
- Capella, J. R. *Fruta prohibida. Una aproximación histórica-teórica al estudio del derecho y del estado*. Ed. Trotta, Madrid, 1997.
- Conrado Asper, A. *Cartas sobre emigración y colonia*. Imp. de A. Pérez Dubrull, Madrid, 1881.
- Diarios de Sesiones*. Archivo de las Cortes Españolas, años 1853-1855.
- Feijóo Sotomayor, U. *Isla de Cuba. Inmigración de trabajadores españoles*. Imp. de M. Eleizegui, La Habana, 1853.
- Fernández de Pinedo, E. *La emigración vasca a América*. Ed. Júcar, Gijón 1993.
- Iglesias, Fe. "Contratados peninsulares para Cuba", en *Anuario de Estudios Americanos*. LI, 2, 1994 (Sevilla), pp.92-112.
- Información sobre Reformas en Cuba y Puerto-Rico celebrada en Madrid en 1866-67 por los representantes de ambas islas*. Imp de Hallet y Breen, New York, 1877.
- Madán, C. *Llamamiento de la isla de Cuba a la nación española*. Imp. de Estéban Hallet, Nueva York, 1854.
- Maluquer de Motes i Bernet, J. *El socialismo en España, 1833-1868*. Ed. Crítica, Barcelona, 1977.
- Mesa, R. *El colonialismo en la crisis del XIX español*. Ed. Ciencia Nueva, Madrid, 1967.
- Moreno Fragnals, M. *El ingenio. Complejo económico-social cubano del azúcar*. Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1978 (3 vols.).
- Moreno Fragnals, M. "Prólogo" a Ramón de la Sagra. *Cuba 1860*. Publ. de la UNESCO, La Habana, 1963.
- Moreno Fragnals, M. y J.M. Moreno Masó. *Guerra, migración y muerte*. Ed. Júcar, Gijón, 1993.
- Pedraza, N. "Esclavos gallegos en Cuba", en *Revista de la Biblioteca José Martí*, XXII, nº 3, La Habana, 1980.
- Pérez de la Riva, *El barracón. Esclavitud y capitalismo en Cuba*. Ed. Crítica. Barcelona, 1978.
- Rodríguez Galdo, M.X. y F. Dopico. *Crisis agrarias y crecimiento económico en Galicia en el siglo XIX*. Ed. do Castro, Sada-A Coruña, 1981.
- Sagra, R. de la. *Estudios coloniales con aplicación a la isla de Cuba y de los efectos del tráfico negrero*. Imp. de D. Hidalgo, Madrid, 1845.
- Vázquez Queipo, V. *Informe fiscal sobre el fomento de la población blanca a isla la de Cuba y emancipación progresiva de la esclavitud*. Imp. de J. Martín Alegría, Madrid, 1845.